

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 286-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 27 de agosto de 2024

VISTO:



El Oficio Múltiple N° 00014-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT, del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, de fecha 5 de junio de 2024; la Carta N° 048-2024/UNDAR/VPA-DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 12 de junio de 2024; el Informe N° 008-2024-UNDAR/P-SG-TAAC, del Técnico Administrativo III de Archivo Central, de fecha 21 de junio de 2024; la Carta N° 145-2024-UNDAR/P-SG, de la Secretaria General, de fecha 21 de junio de 2024; el Oficio N° 140-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 25 de junio de 2024; el Oficio N° 02850-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT, del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, de fecha 9 de julio de 2024; el Oficio N° 00017-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, de fecha 2 de agosto de 2024; el Informe N° 005-2024-UNDAR/P-SG, de la Secretaria General, de fecha 19 de agosto de 2024; el Memorando N° 828-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 20 de agosto de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que "Son

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 286-2024-CO-UNDAR**

funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";

Que, con la **Resolución N° 0358-2011-ANR**, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2011, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, resolvió declarar que el Instituto Superior de Música Público "Daniel Alomía Robles" de Huánuco, ha organizado los respectivos planes de estudios de acuerdo a lo establecido por el artículo 23°, primer párrafo, de la Ley Universitaria N° 23733, quedando en consecuencia aprobados para su ejecución;

Que, a través de la **Resolución N° 0348-2012-ANR**, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de abril de 2012, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, resolvió en su **artículo 1°** Declarar que el Instituto Superior de Música Público "Daniel Alomía Robles" de Huánuco, ha reactualizado los planes de estudio de las carreras profesionales que imparten de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° de la Ley Universitaria N° 23733 y la Guía de Adecuación de Instituciones Educativas de la misma Ley, aprobada por Resolución N° 599-2011-ANR, quedando en consecuencia aprobados para su adecuación al rango universitario y ejecución: -Carrera Profesional en Educación Musical y Artes. - Carrera Profesional en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director. -Carrera Profesional en Música, Mención: Compositor y Etnomusicólogo. Las carreras profesionales antes citadas conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, para su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; y en su **artículo 2°** Dejar sin efecto, toda norma que se oponga a la presente Resolución;

Que, con el Oficio Múltiple N° 00014-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT, de fecha 5 de junio de 2024, el Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, reitera requerimiento de información sobre programas académicos y la denominación de los grados académicos y títulos profesionales que cada uno de dichos programas otorga; precisando líneas más adelante que la información solicitada es necesaria para ser actualizada y registrada en el Sistema de Información Universitaria - SIU, que administra la SUNEDU, y en tanto ello, necesaria para la calificación técnico legal de las solicitudes de inscripción de grados y títulos;

Que, a través de la Carta N° 048-2024/UNDAR/VPA-DSA, de fecha 12 de junio de 2024, la Directora (e) de Servicios Académicos remite la información solicitada y recomienda que a través de la oficina de Secretaría General, encargada de realizar el trámite de grado de Bachiller y título, realice la búsqueda en el archivo Central de la UNDAR, sobre las resoluciones pendientes de completar y precisa que respecto a los datos de la modalidad de estudios no se ubicó la resolución de creación de la modalidad de estudios y la fecha de creación de la modalidad de estudios;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 286-2024-CO-UNDAR**



Que, con el Informe N° 008-2024-UNDAR/P-SG-TAAC, de fecha 21 de junio de 2024, el Técnico Administrativo de Archivo Central informa que se procedió a realizar la búsqueda de información sobre los programas académicos del Instituto Superior de Música Daniel Alomía Robles en el Archivo Central de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, ubicando únicamente la Resolución Directoral N° 009-2010-DG-ISMP "DAR"-UN, documento que adjunta en copia;

Que, a través de la Carta N° 145-2024-UNDAR/P-SG, de fecha 21 de junio de 2024, la Secretaria General remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora la información sobre programas académicos, indicando los documentos emitidos por la Directora (e) de Servicios Académicos, a través de la Carta N° 048-2024-UNDAR/VPA-DSA, de fecha 12 de junio de 2024, y lo informado por el Técnico Administrativo de Archivo Central, a través del Informe N° 008-2024-UNDAR/P-SG-TAAC, de fecha 21 de junio de 2024, precisando además que se ha efectuado la consulta vía correo electrónico y por whatsapp referente a que acciones se deberían adoptar para subsanar la inexistencia de documentación;

Que, con el Oficio N° 140-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 25 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite al Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU la información requerida con el Oficio Múltiple N° 00014-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT;

Que, a través del Oficio N° 02850-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT, de fecha 9 de julio de 2024, el Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, realiza algunas observaciones a la información remitida, la cual es subsanada por la Presidencia de la Comisión Organizadora con el Oficio N° 157-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 16 de julio de 2024;



Que, mediante el Oficio N° 00017-2024-SUNEDU-DS-DIGRATU-URGT, de fecha 2 de agosto de 2024, el Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, precisa, entre otros, del llenado al Campo "Denominación del Grado o Título", que refiere a la denominación del grado académico de bachiller y la denominación del Título Profesional que cada uno de los programas académicos otorga, se advierte que se ha consignado nuevamente la denominación de los programas académicos. En esa línea, a fin de absolver todas las interrogantes, se invita a la capacitación virtual del llenado del Formulario remitido a través del Oficio Múltiple N° 00014-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT, que se desarrollará el día 9 de agosto de 2024, en horas 11: 00 a.m. a través de la plataforma Microsoft Teams;

Que, mediante el Informe N° 005-2024-UNDAR/P-SG, de fecha 19 de agosto de 2024, la Secretaria General, informa entre otros que, con relación al llenado del campo "Denominación del Grado o Título", que se refiere a la **denominación del grado académico de bachiller y la denominación del Título Profesional que cada uno de los programas**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 286-2024-CO-UNDAR**



académicos otorga, señaló que sólo contábamos con la Resolución N° 0358-2011-ANR y la Resolución N° 0348-2012-ANR, ambas emitidas por la ANR; no obstante, el personal encargado de la capacitación nos indicó que lo consignado no correspondía, toda vez que la ANR no precisaba la denominación del grado académico de bachiller y la denominación del Título Profesional, porque esa función correspondía a la institución añadiendo que, también debemos detallar la modalidad de estudios; ante lo cual, manifestó de la inexistencia de actos resolutivos en el acervo documentario de la entidad que detallara ese tipo de información así como de la modalidad de estudios, que en este último caso se imparte de manera presencial a los estudiantes del Instituto Superior de Música Público "Daniel Alomía Robles"; ante ello, nos manifestaron que se podría emitir una resolución en vías de regularización, expedida por la Comisión Organizadora, en el cual se detallara la denominación del grado académico de bachiller y del título profesional, así como la modalidad de estudios, conforme se venía otorgando a la fecha, ello con la finalidad de que nuevamente se envíe dicha información con los datos correctos a la SUNEDU; además, recomienda que, ante la **INEXISTENCIA** de actos resolutivos de creación de las denominaciones del grado y título y de la modalidad estudios, de las carreras profesionales que imparte el Instituto Superior de Música Público "Daniel Alomía Robles" de Huánuco, en mérito a lo establecido en la Resolución N° 0348-2012-ANR, publicada con fecha 19 de abril de 2012, se **EMITA** el acto resolutivo respectivo, el cual lo detalla en el informe;

Que, a través del Memorando N° 828-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 20 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la creación, en vías de regularización, de la denominación del grado y título profesional de las carreras profesionales que imparte el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, así como la modalidad de estudios;



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 030-2024-CO-UNDAR, de fecha 23 de agosto de 2024, la revisión y aprobación de la creación, en vías de regularización, de la denominación del grado y título profesional de las carreras profesionales que imparte el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, así como la modalidad de estudios; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora en atención al Informe N° 005-2024-UNDAR/P-SG emitido por la Secretaria General, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-CREAR en vías de regularización, la **denominación del Grado y Título Profesional de las Carreras Profesionales que imparte el Instituto Superior de Música Público "Daniel Alomía Robles" de Huánuco**, con rango universitario, en mérito a lo establecido en la Resolución N° 0348-2012-ANR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de abril de 2012, según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 286-2024-CO-UNDAR**



CARRERA PROFESIONAL	GRADO	TÍTULO	MODALIDAD DE ESTUDIOS	LOCAL
Carrera Profesional en Educación Musical y Artes	Grado de Bachiller en Educación Musical y Artes	Licenciado en Educación Musical y Artes	Presencial	Sede Central Jr. General Prado N° 634-Huánuco
Carrera Profesional en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director	Grado de Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director	Licenciado en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director	Presencial	Sede Central Jr. General Prado N° 634-Huánuco

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREAR en vías de regularización, la **denominación del Grado y Título Profesional de las Carreras Profesionales que imparte el Instituto Superior de Música Público "Daniel Alomía Robles" de Huánuco**, con rango universitario, en mérito a lo establecido en la Resolución N° 0348-2012-ANR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de abril de 2012, según el siguiente detalle:



CARRERA PROFESIONAL	GRADO	TÍTULO	MODALIDAD DE ESTUDIOS	LOCAL
Carrera Profesional en Educación Musical y Artes	Grado de Bachiller en Educación Musical y Artes	Licenciado en Educación Musical y Artes	Presencial	Sede Central Jr. General Prado N° 634-Huánuco
Carrera Profesional en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director	Grado de Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director	Licenciado en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director	Presencial	Sede Central Jr. General Prado N° 634-Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 286-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR